

DIRECTIVA N° 001-2023 /CNE-AP

PROCESO ELECTORAL PARA RENOVACION DE CARGOS DIRECTIVOS DE ORGANOS EJECUTIVOS Y DE PROMOCION POLITICA DE LA JUVENTUD A NIVEL NACIONAL

(Periodo 2023-2025)

ANTECEDENTES:

El Comité Nacional Electoral (CNE), con fecha 02 DE FEBRERO DE 2023, convocó al Proceso Electoral, fijando como fecha para la Jornada Electoral (Sufragio) el **DOMINGO 07 DE MAYO DE 2023**.

El presente Proceso Electoral se lleva a cabo en aplicación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28904, Ley de Organizaciones Políticas; el Estatuto; el Reglamento General de Elecciones; y la directiva N° 001-2021/CNE-AP .

1. OBJETO:

Establecer las normas, procedimientos y plazos que rigen el Proceso Electoral.

2. FINALIDAD:

Dar a conocer, a quienes tengan interés en participar y a los Afiliados en general, las normas, plazos y procedimientos que rigen el Proceso Electoral.

3. MARCO NORMATIVO:

Normas legales

Constitución Política del Perú.

Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y sus modificatorias.

Normas partidarias

Estatuto.

Reglamento General de Elecciones.

Reglamento de Organización y Funciones.

Reglamento de Afiliaciones.

Reglamento General de Disciplina.

Reglamento del Comité de Acción Política de la Juventud.

Disposiciones electorales

Convocatoria al Proceso Electoral de fecha 02 de Febrero del 2023.

Acuerdos del Comité Nacional Electoral (CNE) adoptados para el Proceso Electoral

Directiva N° 001-2021/CNE-AP.

Norma supletoria

Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. ALCANCE:

Las disposiciones de la Directiva son de cumplimiento obligatorio por el Comité Nacional Electoral (CNE), los Comités Electorales Departamentales (CED), los Delegados Electorales, los Miembros de

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Mesa de Sufragio, los Personeros Legales, los Candidatos, los Dirigentes y los Afiliados, a nivel nacional.

5. DEFINICIONES:

- a. Acta de Escrutinio: Acta en la que se consignan los resultados del escrutinio de una Mesa de Sufragio.
- b. Acta de instalación y Sufragio: Acta en la que se consignan las actividades, hechos e incidentes en la instalación de la Mesa de Sufragio y las actividades, hechos e incidentes en el sufragio.
- c. Acta Padrón (Padrón Electoral): Documento oficial en el que figuran los datos de los electores habilitados para sufragar en una Mesa de Sufragio, registrado en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
Consigna, por cada elector, el número de DNI, apellido paterno, apellido materno, nombres, indicación si es joven menor de veintinueve años, espacio para la firma y espacio para la huella digital.
Es depurado y elaborado por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC).
- d. Afiliado: Ciudadano que se encuentra registrado en el Acta Padrón (Padrón Electoral) e inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- e. Cédula de Sufragio: Documento en el que los electores consignan el número de la Lista por la cual ejercen su voto.
Se utiliza una Cédula de Sufragio para cada uno de los Órganos a elegir: Comités Ejecutivos y Comités de Acción Política de la Juventud.
Cada Cédula de Sufragio contiene cuatro casilleros para los cuatro ámbitos de elección: Nacional, Departamental o Metropolitano, Provincial y Distrital.
- f. Comité Nacional Electoral (CNE): Órgano colegiado de ámbito nacional, encargado de organizar y conducir el Proceso Electoral y administrar justicia en materia electoral.
Constituye segunda y última instancia.
Sus decisiones son inapelables.
- g. Comité Electoral Departamental (CED): Órgano colegiado de ámbito departamental o metropolitano, encargado de organizar y conducir el Proceso Electoral y administrar justicia en materia electoral en una jurisdicción.
Constituye primera instancia.
Sus decisiones son apelables ante el Comité Nacional Electoral (CNE).
- h. Delegado Electoral: Afiliado designado, de manera temporal y específica, por el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, para coordinar la conducción del Proceso Electoral en una determinada jurisdicción provincial o distrital.
- i. Días: Días calendario.
- j. Exclusión de Oficio: Decisión del Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, de excluir a un Candidato, al tomar conocimiento cierto de hechos considerados como causal de exclusión en la Directiva.
Sólo puede ser adoptada hasta antes de la Jornada Electoral (Sufragio).
- k. Horario: Es el horario en que se consideran válidas las solicitudes, recursos y comunicaciones recibidas virtualmente. Es desde las 09:00 horas (09:00 a.m.) hasta las 20:00 horas (08:00 p.m.). Las solicitudes, recursos y comunicaciones recibidas con posterioridad a las 20:00 horas (08:00 p.m.) se tendrán por presentadas al día siguiente.
- l. Improcedente: Resolución electoral frente a una solicitud o recurso que no cumple con formalidades y requisitos del caso, que no son subsanables.
- m. Inadmisibles: Resolución electoral frente a una solicitud o recurso que no cumple con formalidades y requisitos del caso, que son subsanables.
- n. Jornada Electoral (Sufragio): Proceso de instalación, sufragio, cierre y escrutinio de las Mesas de Sufragio a nivel nacional.
- o. Local de Votación: Local designado por el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, en una jurisdicción para que se lleve a cabo en el mismo la Jornada Electoral (Sufragio).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- p. Mesa de Sufragio: Mesa designada por el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, en un determinado Local de Votación, para que los Afiliados puedan ejercer su derecho al sufragio.
- q. Miembros de Mesa de Sufragio: Afiliados designados por el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, de manera temporal y específica para encargarse de la conducción de la Jornada Electoral en una Mesa de Sufragio.
- r. Notificación: Comunicación al Personero Legal o a un Afiliado, informándole del contenido de una Resolución respecto de su solicitud o recurso presentado.
Se realiza al correo electrónico consignado por el Personero Legal en su acreditación o por el Afiliado en el Recurso de Tacha presentado.
También es válida la notificación a través de la página web del partido (www.accionpopular.com.pe)
- s. Personero Legal: Representante legal de una Lista debidamente acreditado ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.
- t. Plazo: Días contados desde el día siguiente de la notificación.
- u. Proceso Electoral: Proceso para elegir Órganos Ejecutivos y Órganos de Promoción Política de la Juventud en todas las jurisdicciones del país.
Se inicia con la Convocatoria y concluye con la Proclamación de Listas Electas a nivel nacional.
- v. Recurso de Apelación: Medio de impugnación que se interpone ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, contra cualquier Resolución electoral.
Sólo lo puede interponer un Personero Legal acreditado o el Afiliado que interpuso un Recurso de Tacha.
- w. Recurso de Nulidad: Medio de impugnación que se interpone ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, contra la Jornada Electoral (Sufragio) en una jurisdicción o Mesa de Sufragio.
Sólo lo puede interponer un Personero Legal acreditado.
Recurso de Tacha: Medio de impugnación que se interpone ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, contra una Lista o un Candidato.
La puede interponer un Personero Legal acreditado o cualquier Afiliado.

6. CONVOCATORIA :

El Comité Nacional Electoral (CNE), convocó al Proceso Electoral para elegir Órganos Ejecutivos y Órganos de Promoción Política de la Juventud en todas las jurisdicciones del país, fijando como fecha de la Jornada Electoral (Sufragio) el **DOMINGO 07 DE MAYO DE 2023**

Las etapas del Proceso Electoral se realizan de manera virtual en el horario establecido, a través de los correos electrónicos registrados para este efecto

La Jornada Electoral (Sufragio) se realiza de manera presencial, cumpliendo las medidas de protección sanitaria vigentes en la fecha

7. ASISTENCIA TÉCNICA ELECTORAL:

El Comité Nacional Electoral (CNE) solicita el apoyo y la asistencia técnica electoral a

- a. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);
- b. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); y
- c. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

8. ACTA PADRÓN (PADRÓN ELECTORAL):

El Acta Padrón (Padrón Electoral) a ser utilizado en el Proceso Electoral, es el que se encuentra inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones al 05 de enero del 2022

9. MODALIDAD DE ELECCIÓN:

La Jornada Electoral (Sufragio) se realiza mediante el voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los Afiliados (un militante un voto).

Las Listas se presentan completas, cerradas y bloqueadas.

Es elegida la Lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidos.

10. CARGOS SOMETIDOS A ELECCIÓN INTERNA

Son sometidos a elección interna los siguientes cargos:

Órganos Ejecutivos

- Comité Ejecutivo Nacional.
- Comités Ejecutivos Departamentales.
- Comité Ejecutivo Metropolitano de Lima.
- Comités Ejecutivos Provinciales.
- Comités Ejecutivos Distritales, con prerrogativa provincial.
- Comités Ejecutivos Distritales.

Órganos de Promoción Política de la Juventud

- Comité de Acción Política de la Juventud Nacional.
- Comités de Acción Política de la Juventud Departamentales.
- Comité de Acción Política de la Juventud Metropolitano de Lima.
- Comités de Acción Política de la Juventud Provinciales.
- Comités de Acción Política de la Juventud Distritales, con prerrogativa provincial
- Comités de Acción Política de la Juventud Distritales.

11. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:

Son requisitos para ser Candidato:

11.1 Requisitos Generales

- Estar registrado en el Acta Padrón (Padrón Electoral) de la jurisdicción por la que postula.
- No estar sujeto a sanción disciplinaria partidaria.
- Haber cancelado las Costas Electorales.

11.2 Requisitos para integrar el Comité Ejecutivo Nacional

- Para ser Secretario General Nacional y Vicesecretario General Nacional
 - Tener seis años de afiliación continua e ininterrumpida.
 - Haber ejercido cuatro años otros cargos directivos y dos años como dirigente nacional, departamental o provincial.
- Para ser Secretario Nacional
 - Tener cuatro años de afiliación continua e ininterrumpida.

11.3 Requisitos para integrar el Comité Ejecutivo Departamental

Para ser Secretario General Departamental y Vicesecretario General Departamental de Política

- Tener tres años de afiliación continua e ininterrumpida.

Para ser Vicesecretario General Departamental (salvo de Política) y Secretario Departamental

- Tener dos años de afiliación continua e ininterrumpida.

11.4 Requisitos para integrar el Comité Ejecutivo Metropolitano de Lima

- Para ser Secretario General Metropolitano y Vicesecretario General Metropolitano de Política
 - Tener tres años de afiliación continua e ininterrumpida.
- Para ser Vicesecretario General Metropolitano (salvo de Política) y Secretario Metropolitano
 - Tener dos años de afiliación continua e ininterrumpida.

Juventud

A. Acción

[Signature]

- 11.5 Requisitos para integrar el Comité Ejecutivo Provincial
- 4 Para ser Secretario General Provincial y Vicesecretario General Provincial de Política
- Tener dos años de afiliación continua e ininterrumpida.
 - ❖ Para ser Vicesecretario General Provincial (salvo de Política) y Secretario Provincial
 - Tener un año de afiliación continua e ininterrumpida.
- 11.6 Requisitos para integrar el Comité Ejecutivo Distrital con prerrogativa provincial
- ü• Para ser Secretario General Distrital y Vicesecretario General Distrital de Política
- Tener dos años de afiliación continua e ininterrumpida.
 - ❖ Para ser Vicesecretario General Distrital (salvo de Política y Secretario Distrital
 - Tener un año de afiliación continua e ininterrumpida.
- 11.7 Requisitos para integrar el Comité Ejecutivo Distrital
- + Para ser Secretario General Distrital
- Tener un año de afiliación continua e ininterrumpida.
- Para ser Vicesecretario Distrital y Secretario Distrital
- Tener un año de afiliación continua e ininterrumpida.
- 11.8 Requisitos para integrar el Comité de Acción Política de la Juventud Nacional
- Tener tres años de afiliación continua e ininterrumpida.
 - Ser menor de veintisiete años de edad.
- 11.9 Requisitos para integrar el Comité de Acción Política de la Juventud Departamental
- Tener un año de afiliación continua e ininterrumpida.
 - Ser menor de veintisiete años de edad.
- 11.10 Requisitos para integrar el Comité de Acción Política de la Juventud Metropolitano de Lima
- Tener un año de afiliación continua e ininterrumpida.
 - Ser menor de veintisiete años de edad.
- 11.11 Requisitos para integrar el Comité de Acción Política de la Juventud Provincial
- Tener seis meses de afiliación continua e ininterrumpida.
 - Ser menor de veintisiete años de edad.
- 11.12 Requisitos para integrar el Comité de Acción Política de la Juventud Distrital con prerrogativa provincial
- Tener seis meses de afiliación continua e ininterrumpida.
 - Ser menor de veintisiete años de edad.
- 11.13 Requisitos para integrar un Comité de Acción Política de la Juventud Distrital
- Tener tres meses de afiliación continua e ininterrumpida.
 - Ser menor de veintisiete años de edad.

Pueden postular a los Comités de Acción Política de la Juventud, los menores de veintisiete años de edad, a la fecha de la Juramentación.

Los demás que consigne el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones.

12. IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATO:

Están impedidos de postular:

- a. Los Afiliados cesados en un cargo directivo o público, por ausencias injustificadas o por incumplimiento de sus funciones.
- b. Los Afiliados sujetos a sanción disciplinaria.
- c. Los Afiliados miembros de los Comités Electorales.
- d. Los Afiliados que, a la fecha de convocatoria, mantengan deudas con el Partido por concepto de Costas Electorales.
- e. Los Afiliados que hayan generado multas al Partido, por haber incumplido con las normas electorales referidas a la campaña electoral en el último proceso de Elecciones Generales y no han cumplido con cancelarlas a la fecha de convocatoria.

Los demás que consigne el Estatuto y/o el Reglamento General de Elecciones.

[Handwritten signatures and marks]

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

13.1 Forma de inscripción

La Solicitud de Inscripción se presenta de manera virtual, en el horario establecido, al Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, hasta la fecha límite fijada en el Cronograma Electoral (ver ANEXO I).

La Solicitud de Inscripción para órganos de ámbito nacional se presenta de manera virtual, en el horario establecido, al Comité Electoral Departamental (CED) de Lima Metropolitana, hasta la fecha límite fijada en el Cronograma Electoral (ver ANEXO I).

La Solicitud de Inscripción se presenta con la documentación completa, debidamente ordenada y en formato PDF, conforme se indica en el numeral 13.3 sub siguiente.

13.2 Personero Legal

La Lista acredita, ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, un Personero Legal.

El Personero Legal debe ser Afiliado, figurar en el Acta Padrón (Padrón Electoral), tener un año de afiliación continua e ininterrumpida y no estar incurso en alguno de los Impedimentos para postular indicados en el Acápito 12, precedente.

Puede ser reemplazado en cualquier etapa del Proceso Electoral, mediante comunicación suscrita por quien encabeza la Lista.

El remplazo rige desde el día siguiente de recibida la comunicación y no anula o deja sin efecto los actos realizados y decisiones adoptadas por el anterior Personero Legal.

Un Personero Legal sólo puede representar a una Lista.

13.3 Formatos documentos y plazo para la Presentación de la Solicitud de inscripción

La Solicitud de Inscripción se presenta únicamente por el Personero Legal acreditado en el mismo acto y desde el correo electrónico consignado en su acreditación.

Toda comunicación se da por válida cuando se remita al correo electrónico consignado en la Solicitud de Inscripción.

La Solicitud de Inscripción se presenta acompañando obligatoriamente la siguiente documentación, en el mismo orden y en un único archivo en Formato PDF:

• Acreditación del Personero Legal, firmada por el Candidato que encabeza la Lista y el Personero Legal, de este último se adjunta copia simple, clara y legible de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y consulta de afiliación al Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), registrando el correo electrónico donde se le debe notificar (según **FORMATO I**).

❖ Solicitud de Inscripción de la Lista, firmada por el Personero Legal (según **FORMATO II**).

❖ Lista firmada por el Personero Legal, con indicación por cada Candidato del cargo al que postula, nombre completo y firma (según **FORMATO III**).

❖ Documentación de cada Candidato, presentada en el mismo orden en que figuran en la Lista:

❖ Hoja de Vida (según **FORMATO V**).

❖ Declaración Jurada firmada y con huella digital (según **FORMATO VI**).

❖ Copia simple, clara y legible, de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

❖ consulta de afiliación al Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE),

❖ Plan de Acción para el periodo dirigenal de las Listas al Comité Ejecutivo Nacional (según **FORMATO IV**).

❖ Boucher de pago de las Costas Electorales de Inscripción (**VER ANEXO II**)

Nota:

Las Listas a los **Comités** Ejecutivos deben estar integradas **OBLIGATORIAMENTE** por un 50% de mujeres y un 50% de hombres (Artículo 26 de la Ley 28004, Ley de Organizaciones Políticas sin alternancia).

13.4 Calificación subsanación v admisión

Se realiza conforme al Cronograma Electoral (**ver ANEXO I**).

La Solicitud de Inscripción de una Lista es calificada por el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

En caso de cumplir con todos los requisitos se considera ADMITIDA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En caso no cumplir con requisitos que son subsanables, el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente emite una Resolución declarándola **INADMISIBLE** y la notifica al Personero Legal, otorgándole un plazo para subsanar las observaciones advertidas.

En caso de no cumplir con requisitos que no son subsanables, el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, emite una Resolución declarándola **INPROCEDENTE** y la notifica al Personero Legal.

Contra la Resolución que declara **IMPROCEDENTE** una Solicitud de Inscripción, procede Recurso de Apelación que se interpone ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

El Comité Nacional Electoral (CNE) resuelve el Recurso de Apelación.

13.5 Publicación y tachas

Se realiza conforme al Cronograma Electoral (ver ANEXO I).

La Resolución que declara **ADMITIDAS E IMPROCEDENTES** las Listas es publicada en la página web del Partido (www.accionpopular.com.pe) y en la página de Facebook del Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente; iniciándose, desde la publicación que ocurra primero, el plazo para interponer un Recurso de Tacha a una Lista o a un Candidato en particular. El Recurso de Tacha, es interpuesto acompañando obligatoriamente el sustento y medios probatorios respectivos, el Boucher de pago de las Costas Electorales de Recurso de Tacha (ver ANEXO II) e indicando el correo electrónico para efectos de la notificación al recurrente en caso de no ser Personero Legal.

Contra la Resolución que declara **IMPROCEDENTE** un Recurso de Tacha, procede el Recurso de Apelación que se interpone ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente. La Resolución que declara **Admitido** un Recurso de Tacha es notificada al Personero Legal de la Lista tachada o que integre el Candidato tachado y a quien presentó la tacha, citando a ambos a Audiencia Pública virtual.

En la Audiencia Pública virtual sólo intervienen el Personero Legal o Afiliado que interpuso el Recurso de Tacha y el Personero Legal de la Lista tachada o que integre el Candidato tachado. Cada una de las partes tendrá derecho a su informe oral por el término máximo de cinco minutos, para sustentar el Recurso de Tacha y para presentar los descargos y oposición al mismo: inmediatamente tendrán derecho, y en el mismo orden, a tres minutos como máximo, para una réplica y dúplica respectivamente.

Concluida la Audiencia Pública virtual, el Recurso de Tacha queda al voto del Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente que lo resuelve.

Contra la Resolución que declara **FUNDADO** o **INFUNDADO** el Recurso de Tacha, procede Recurso de Apelación, que se interpone ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

El Comité Nacional Electoral (CNE) resuelve el Recurso de Apelación.

El Recurso de Tacha **FUNDADO** y consentido surte los siguientes efectos:

- Si fue interpuesto contra una Lista, esta es excluida de participar en el Proceso Electoral.
- Si fue Interpuesto contra un Candidato de una Lista este es excluido de participar en el Proceso Electoral.

13.6 Publicación de Listas Inscritas

Se realizará conforme al Cronograma Electoral (ver ANEXO I).

El número con el que una Lista participa en el Proceso Electoral es asignado por sorteo público virtual entre todas las Listas inscritas en una misma jurisdicción y para el mismo órgano partidario; en caso de Lista única le es asignado el número UNO.

El Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, emite una Resolución publicando las Listas inscritas y los números que corresponden a cada una de ellas, en cada jurisdicción a su cargo; es publicada en la página web del partido (www.accionpopular.com.pe) y en la página de Facebook del Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

14. RENUNCIAS Y EXCLUSIONES

14.1 Renuncias

La renuncia de un Candidato a una Lista se remite al Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, en documento suscrito con firma legalizada.

Sólo proceden las renunciadas presentadas hasta antes que la Lista haya sido declarada inscrita.

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

14.2 Exclusiones

La exclusión de un Candidato es dispuesta de oficio por el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

Solo proceden las exclusiones hasta antes de la Jornada Electoral (Sufragio).

La exclusión se dispone en los siguientes casos:

- a. Se toma conocimiento que al Candidato se la ha impuesto, luego de su admisión o inscripción:
 - i) Sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, con pena privativa de la libertad efectiva o suspendida;
 - ii) Pena de inhabilitación, así la decisión sea únicamente de primera instancia; y,
 - iii) Interdicción mediante resolución judicial con calidad de consentida o ejecutoriada.
- b. Se toma conocimiento que el Candidato proporcionó información falsa u omitió información solicitada en la Hoja de Vida (ver FORMATO V) o en la Declaración Jurada (ver FORMATO VI).

Contra una Resolución de Exclusión procede Recurso de Apelación que se interpone ante El Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

El Comité Nacional Electoral (CNE) resuelve el Recurso de Apelación.



15. ÓRGANOS ELECTORALES

15.1 Comité Nacional Electoral (CNE)

Es el máximo órgano electoral con jurisdicción a nivel nacional.

Tiene las competencias y atribuciones señaladas en la ley, el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones.

Constituye segunda y definitiva instancia.

15.2 Comité Electoral Departamental (CED)

Es el máximo órgano electoral con jurisdicción a nivel departamental.

Tiene las competencias y atribuciones señaladas en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones.

Designa los Delegados Electorales, los Locales de Votación y los Miembros de Mesa de Sufragio en su jurisdicción.

Constituye primera instancia.

15.3 Delegado Electoral

Es el responsable de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos electorales en una jurisdicción.

Responde ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

Tiene las siguientes funciones:

1. Propone, cuando menos, tres posibles Locales de Votación.
2. Propone los Miembros de Mesa de Sufragio, titulares y suplentes.
3. Supervisa la instalación del Local de Votación y de la Mesa de Sufragio a la hora establecida.
4. Distribuye el material electoral.
5. Recaba al término del escrutinio el material electoral

15.4 Miembros de Mesa de Sufragio

Dirigen el acto de instalación, sufragio y escrutinio en una Mesa de Sufragio.



16 PERSONEROS

Cada Lista acredita un Personero Legal ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente. El Personero Legal, a su vez, acredita ante el Presidente de la Mesa de Sufragio, al personero de Mesa de Sufragio.

Es función de los personeros acreditados en la Mesa de Sufragio, supervisar que la Jornada Electoral (Sufragio) se lleve en orden, con transparencia e imparcialidad.

No tienen atribución para decidir o exigir se tomen acciones o decisiones en el Local de Votación o la Mesa de Sufragio, las que son de exclusiva responsabilidad del Delegado Electoral y de los Miembros de Mesa de Sufragio.

Cualquier observación que tenga sobre el acto de instalación, sufragio o escrutinio, solicita se consigne en la respectiva Acta (Acta de Instalación y Sufragio o Acta de Escrutinio); el Presidente de Mesa de

Sufragio, bajo responsabilidad, debe aceptar consignar la observación, los personeros están autorizados a grabar la solicitud de observación realizada.

No proceden observaciones en las Actas sobre hechos ajenos a la instalación, sufragio o escrutinio, los que, de considerarlo pertinente y necesario, los hará conocer por escrito al Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

17. PROHIBICIONES EN LA PUBLICIDAD, PROPAGANDA O CAMPAÑA ELECTORAL

Está prohibido en la publicidad, propaganda o campaña electoral. lo siguiente:

- Colocar publicidad o propaganda dentro y a menos de cien metros a la redonda del Local de Votación.
- Vestir prendas alusivas a una Lista el día de la Jornada Electoral (Sufragio)
- Destruir, anular, interferir, deformar o alterar la publicidad o propaganda de cualquier Lista.
- Otorgar dádivas, alimentos, obsequios o demás similares a los que asisten a sufragar, tanto antes como después de la Jornada Electoral (Sufragio).
- Pintar las fachadas de los locales partidarios y Locales de Votación, así como de inmuebles particulares sin la previa y por escrito autorización del propietario, que se encuentren a menos de cien metros a la redonda del Local de Votación.
- Realizar actos de publicidad, propaganda o campaña electoral con posterioridad a la fecha de cierre de campaña y en especial el día de la Jornada Electoral (Sufragio)

18 DE LA JORNADA ELECTORAL (SUFRAGIO)

18,1 Fecha y hora

La Jornada Electoral (Sufragio) se lleva a cabo desde las 09:00 horas (09:00 a.m) hasta las 16:00 horas (04.00 p.m.) del día **DOMINGO 07 DE MAYO DE 2023.**

1.1. Local de Votación

La Jornada Electoral (Sufragio) se lleva a cabo en el Local de Votación designado y publicado por el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

Es nula la Jornada Electoral (Sufragio) que se lleve a cabo en un Local de Votación distinto al Designado y publicado

1.2. Instalación de la Mesa de Sufragio

La Mesa de Sufragio se instala a la hora indicada. con los tres Miembros de Mesa de Sufragio designados y los personeros de las Listas debidamente acreditados que se encuentren presentes.

En caso de ausencia de Miembros de Mesa de Sufragio que impidan la instalación de la misma hasta las 10 00 horas (10:00 a.m.), el Delegado Electoral debe recurrir a cualquier Afiliado de la cola que desee ejercer este cargo; y se instala una vez que cuente con los tres Miembros de Mesa de Sufragio

En caso no se hubiera instalado hasta las 12.00 horas (12 00 m.) la Mesa de Sufragio. ya no podrá ser instalada.

Todas las incidencias deben constar en el Acta de Instalación y Sufragio.

1.3. Sufragio.

Una vez firmadas las Cédulas de Sufragio (ver ANEXO III) por los Miembros de la Mesa de Sufragio y los personeros que así lo deseen, se procede a iniciar el Sufragio.

El elector se identifica ante el Presidente de la Mesa de Sufragio con su DNI original y se comprueba que figure en el respectivo Acta Padrón (Padrón Electoral), recibe las Cédulas de Sufragio en las que debe emitir su voto según le corresponda (Comité Ejecutivo. Comité de Acción Política de la Juventud), procediendo a ingresar a la cámara secreta a emitir su voto. luego deposita las Cédulas de Sufragio en el ánfora respectiva, para posteriormente firmar y poner su huella digital en el Acta Padrón (Padrón Electoral).

No pueden sufragar quienes no presenten su DNI original o no figuren en el Acta Padrón (Padrón Electoral).

Todas las incidencias deben constar en el Acta de instalación y Sufragio.

1.4. Cierre de la Mesa

La Mesa de Sufragio se cierra indefectiblemente a las 16.00 horas (04 00 p.m).



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Cerrada la Mesa de Sufragio sólo permanecen en el Local de Votación, el Delegado Electoral, los Miembros de Mesa de Sufragio y los personeros debidamente acreditados; sólo se permite el ingreso de miembros del Comité Nacional Electoral (CNE) o del Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, cuando así lo soliciten.

Todas las incidencias deben constar en el Acta de Escrutinio.

1.5. Escrutinio

Cerrada la Mesa de Sufragio se abre el ánfora y se extraen las Cédulas de Sufragio, comprobando que el número de las mismas corresponde al número de quienes han sufragado, para cada órgano partidario (Comité Ejecutivo, Comité de Acción Política de la Juventud); en caso el número de Cédulas de Sufragio sea mayor al número de quienes han sufragado para cada órgano partidario (Comité Ejecutivo, Comité de Acción Política de la Juventud), se eliminan al azar, en los que corresponda, un número de Cédulas de Sufragio igual al exceso detectado.

Posteriormente se procede al cómputo de los votos, consignándose en el Acta de Escrutinio los resultados.

Las Cédulas de Sufragio que no han sido impugnadas u observadas se destruyen al término del Escrutinio; las Cédulas de Sufragio que han sido impugnadas u observadas son colocadas en un sobre, cerrado y firmado por los Miembros de la Mesa de Sufragio y los personeros que así lo deseen, para que sean resueltas por el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente; el número de Cédulas de Sufragio impugnadas debe constar en el Acta de Escrutinio.

Los personeros pueden tomar una copia al Acta de Escrutinio, y un ejemplar de la misma es publicado en el Local de Votación.

1.6. Observaciones

Sólo los personeros debidamente acreditados, pueden registrar observaciones en las Actas de las etapas en que estuvieron presentes; las Actas sin observaciones no pueden ser posteriormente tachadas o deducir su nulidad.

Las Actas deben estar Armadas por los Miembros de Mesa de Sufragio y los personeros debidamente acreditados que así lo deseen.

1.7. Envío de resultados

El Delegado Electoral es responsable, al término de la Jornada Electoral (Sufragio), de recabar los originales de las Actas, el Acta Padrón (Padrón Electoral), el material electoral y los sobres conteniendo las Cédulas de Sufragio impugnadas u observadas.

Las Actas de Escrutinio las remite, de forma virtual en un plazo no mayor de un día de realizada la Jornada Electoral (Sufragio), al Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

Posteriormente, y en un plazo no mayor de tres días de realizada la Jornada Electoral (Sufragio), envía los originales de las Actas, el Acta Padrón (Padrón Electoral), el material electoral y las Cédulas de Sufragio impugnadas u observadas, vía Courier e correo, al Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

Nota:

En el local de votación sólo deben estar presentes el Delegado Electoral, los miembros de Mesa de Sufragio, los Personeros y los Afiliados que estén por sufragar y los miembros del Comité Nacional Electoral (CNE) o del Comité Electoral Departamental (CED) cuando lo consideren conveniente.

Está prohibida la presencia de cualquier autoridad partidaria o pública, o de personas ajenas al desarrollo del Proceso Electoral, dentro o hasta cien metros a la redonda del local de votación

19 DE LAS NULIDADES

El Recurso de Nulidad se deduce, conforme al Cronograma Electoral (ver ANEXO I), ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, acompañando obligatoriamente los medios probatorios de la nulidad recurrida y el Boucher de pago de las Costas Electorales por Recurso de Nulidad (ver ANEXO II); sólo puede ser presentado por el Personero Legal acreditado, indicando la jurisdicción o Mesa de Sufragio sobre la que se deduce el Recurso de Nulidad.

El Recurso de Nulidad que se presente sin acompañar los medios probatorios, a sea deducido por un Afiliado que no es Personero Legal, se tendrá por no presentado.

El Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, resuelve el Recurso de Nulidad en un plazo no mayor de dos días, emite una Resolución que lo declara **FUNDADO o INFUNDADO** y la notifica al Personero Legal.

Contra la Resolución que declara **FUNDADO o INFUNDADO** un Recurso de Nulidad, procede Recurso de Apelación que se interpone ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

El Comité Nacional Electoral (CNE) resuelve el Recurso de Apelación.

El Recurso de Nulidad **FUNDADO** y consentido, surte el siguiente efecto:

- Declara nulo el Acto Electoral en la jurisdicción o Mesa de Sufragio respectiva.
- Los resultados no se toman en cuenta en la consolidación.

Nota:

El plazo para interponer **APELACIONES** en todos los casos establecidos es de **TRES DIAS CALENDARIO** contados desde el día siguiente de notificada la Resolución correspondiente.

20. DE LA PROCLAMACIÓN DE LISTAS

Resueltos todos los Recursos de Nulidad que se puedan haber presentado, el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, consolida y publica los resultados de su jurisdicción; los remite al Comité Nacional Electoral (CNE).

El Comité Nacional Electoral (CNE) procede a consolidar los resultados nacionales y proclamar oficialmente las Listas Electas en todas las jurisdicciones del país.

Publica esta proclamación en la página web del partido (www.accionpopular.com.pe)

21. DE LA JURAMENTACIÓN DE LAS NUEVAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

El Comité Nacional Electoral (CNE) y el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente coordinan el acto de juramentación en sus respectivas jurisdicciones.

Las nuevas autoridades partidarias juran sus cargos y asumen plenamente sus funciones **AL TERMINO DEL MANDATO DE QUIENES VIENEN EJERCIENDO EL CARGO.**

Sólo pueden asumir sus funciones aquellos que hayan jurado el cargo.

22. DE LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS

El Comité Nacional Electoral (CNE) convoca a Elecciones Complementarias en aquellas jurisdicciones en las que, por cualquier razón o circunstancia, no se hayan elegido los Órganos Ejecutivos o los Órganos de Promoción Política de la Juventud.

Las Elecciones Complementarias se realizan conforme lo dispuesto por el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones.

El Comité Nacional Electoral (CNE) publica oportunamente la Directiva que regula las Elecciones Complementarias.

Los Órganos Ejecutivos y Órganos de Promoción Política de la Juventud elegidos en las Elecciones Complementarias, concluyen su mandato en la misma fecha que los elegidos en el Proceso Electoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

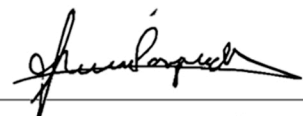
Lima, 9 de febrero de 2023



Lic. RICARDO ZUÑE MORALES
Presidente del Comité Nacional Electoral
de Acción Popular



Abog. LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO
Vicepresidente del Comité Nacional Electoral
de Acción Popular



Lic. CINTHIA PAJUELO CHÁVEZ
Secretaría del Comité Nacional Electoral
de Acción Popular

ANEXO I

CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES INTERNAS

2023 - 2025

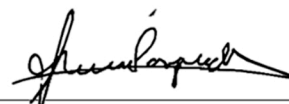
CONVOCATORIA	CNE	02. Feb. 23
Publicación de Directiva y Cronograma	CNE	09. Feb. 23
Presentación de Solicitudes de Inscripción	CED	18 – 28 Feb. 23
Calificación de Solicitudes de Inscripción	CED	01 Mar. – 04 Mar. 23
Notificación de Solicitudes de Inadmisibilidad	CED	05 Mar. – 06 Mar. 23
Subsanación y Calificación	CED	06 Mar. – 09 Mar. 23
Notificación de Resoluciones de Improcedencia	CED	10 Mar. 23
Apelación de Resoluciones de Improcedencia	CED	11Mar. – 13 Mar. 23
Calificación y Elevación de Apelaciones	CED	14 Mar. – 16 Mar. 23
Resolución definitiva de Apelaciones	CNE	15 Mar. – 19 Mar. 23
Publicación de Listas Admitidas e Improcedentes	CED	21 Mar. 23
Presentación de Recursos de Tachas	CED	22 Mar. – 23 Mar. 23
Calificación de Recursos de Tacha	CED	23 Mar. – 25 Mar. 23
Notificación de Calificaciones	CED	26 Mar. 23
Apelación de Calificaciones	CED	27 Mar. – 30 Mar. 23
Calificación y Elevación de Apelaciones	CED	29 Mar. – 02 Abr. 23
Resolución de Apelaciones	CNE	31 Mar – 04 Abr. 23
Audiencia Pública de Tachas Admitidas	CDE	05 Abr. – 06 Abr. 23
Resolución de Tachas	CDE	06 Abr. - 07 Abr. 23
Notificación de Resoluciones de Apelación de Tachas	CDE	08 Abr.- 23
Apelaciones de Resolución de Tachas	CDE	09 Abr.- 12 Abr. 23
Calificación y elevación de Apelaciones	CDE	11 Abr. - 13 Abr. 23
Resolución Definitiva de Apelaciones	CNE	12 Abr. - 15 Abr. 23
Sorteo de Numero a Listas Admitidas	CED	16 Abr. 23
Publicación de Listas Inscritas y Numero	CNE	16 Abr. 23
Publicación de Padrón en la Web y entrega a personeros	CNE	17 Abr. 23
Campaña Electoral		Hasta el 06 May. 23
Jornada Electoral (Sufragio)	CED	07.May. 23
Presentación de Recursos de Nulidad	CED	08 May - 09 May. 23
Calificación de Recursos de Nulidad	CED	09 May – 10 May. 23
Notificación sobre Recursos de Nulidad	CED	11 May. 23
Apelación de Recurso de Nulidad	CED	12 May. -14 May. 23
Calificación y Elevación de Apelación	CED	15 May.- 17 May. 23
Resolución Definitiva de Apelación	CNE	18 May. -21 May. 23
Consolidación de Resultados Departamentales	CED	22 May.- 24 May. 23
Consolidación de Resultados a Nivel Nacional	CNE	25 May.- 27 May. 23
Proclamación de Listas Electas	CNE	01 de Junio 2023



Lic. RICARDO ZUÑE MORALES
Presidente del Comité Nacional Electoral
de Acción Popular



Abog. LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO
Vicepresidente del Comité Nacional Electoral
de Acción Popular



Lic. CINTHIA PAJUELO CHÁVEZ
Secretaria del Comité Nacional Electoral
de Acción Popular

ANEXO II

Cuadro de Costas Electorales

CONCEPTO	SOLES
COSTAS POR INSCRIPCION	
Lista Comité Ejecutivo Nacional	1,000.00
Lista Comité Ejecutivo Departamental	500.00
Lista Comité Ejecutivo Metropolitano de Lima	500.00
Lista Comité Ejecutivo Provincial del Callao	500.00
Lista Comité Ejecutivo Provincial	250.00
Lista Comité Ejecutivo Distrital (Con prerrogativa provincial)	250.00
Lista Comité Ejecutivo Distrital	100.00
Lista Comité Ejecutivo Distrital (Distritos en condición de pobreza extrema)	Exonerado
Lista Comité Nacional de Acción Política de la Juventud	250.00
Lista Comité Departamental de Acción Política de la Juventud	150.00
Lista Comité Metropolitano de Lima de Acción Política de la Juventud	150.00
Lista Comité Provincial del Callao de Acción Política de la Juventud	150.00
Lista Comité Provincial de Acción Política de la Juventud	100.00
Lista Comité Distrital de Acción Política de la Juventud (Con prerrogativa provincial)	100.00
Lista Comité Distrital de Acción Política de la Juventud	50.00
Lista Comité Distrital de Acción Política de La Juventud (Distritos en condición de pobreza extrema)	Exonerado
COSTAS POR PRESENTACION DE RECURSOS	
Recurso de Apelación	500.00
Recurso de Nulidad	250.00
Recurso de Tacha	100.00

CUENTA PARA EL DEPOSITO DE COSTAS ELECTORALES

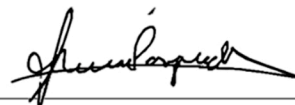
Cuenta de Ahorros - Soles del BCP N° 193-73344817072 / Cuenta mancomunada a nombre del Presidente del CNE, Ricardo Zuñe, y del correligionario Julio Rodríguez.



Lic. RICARDO ZUÑE MORALES
Presidente del Comité Nacional Electoral
de Acción Popular



Abog. LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO
Vicepresidente del Comité Nacional Electoral
de Acción Popular



Lic. CINTHIA PAJUELO CHÁVEZ
Secretaria del Comité Nacional Electoral
de Acción Popular

ANEXO III

**COMITÉS EJECUTIVOS DISTRITALES CON
PRERROGATIVAS PROVINCIALES
(ONPE Elecciones Generales 2021)**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE
ÁNCASH	CASMA	CASMA
	HUARAZ	HUARAZ
	SANTA	INDEPENDENCIA
		CHIMBOTE
APURÍMAC	ABANCAY	ABANCAY
	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS
AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE
		AREQUIPA
		CAYMA
		CERRO COLORADO
		JACOBO HUNTER
		JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
		MARIANO MELGAR
		MIRAFLORES
		PAUCARPATA
		SOCABAYA
	YANAHUARA	
	CAYLLOMA	MAJES
AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
	HUANTA	SAN JUAN BAUTISTA
		HUANTA
CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA
	CAJAMARCA	CAJAMARCA
		LOS BAÑOS DEL INCA
	CHOTA	CHOTA
	CUTERVO	CUTERVO
	HUALGAYOC	BAMBAMARCA
	JAÉN	JAÉN
SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	
CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA
		CALLAO
		CARMEN DE LA LEGUA
		REYNOSO
		LA PERLA
		MI PERÚ
		VENTANILLA
CUSCO	CANCHIS	SICUANI
	CUSCO	CUSCO
		SAN JERÓNIMO
		SAN SEBASTIÁN
		SANTIAGO
		WANCHAQ
		ECHARATE
	LA CONVENCION	SANTA ANA

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

HUÁNUCO	HUÁNUCO	AMARILIS	
		HUÁNUCO	
	LEONCIO PRADO	PILLCO MARCA	
ICA	CHINCHA	RUPA - RUPA	
	ICA	CHINCHA ALTA	
		PUEBLO NUEVO	
		ICA	
	PISCO	LA TINGUIÑA	
	JUNÍN	CHANCHAMAYO	PARCONA
HUANCAYO		PISCO	
		PERENÉ	
SATIPO		PICHANAQUI	
TARMA		CHILCA	
CHEPÉN		EL TAMBO	
PACASMAYO		HUANCAYO	
SÁNCHEZ CARRIÓN	PANGOA		
LA LIBERTAD	TRUJILLO	SATIPO	
		TARMA	
		CHEPÉN	
		GUADALUPE	
		HUAMACHUCO	
	VIRÚ	EL PORVENIR	
		FLORENCIA DE MORA	
		HUANCHACO	
		LA ESPERANZA	
		LAREDO	
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MOCHE	
		TRUJILLO	
		VÍCTOR LARCO HERRERA	
	FERREÑAFE	CHICLAYO	
		JOSÉ LEONARDO ORTIZ	
	LAMBAYEQUE	LA VICTORIA	
		MONSEFÚ	
		FERREÑAFE	
	LIMA METROPOLITANA	LIMA METROPOLITANA	LAMBAYEQUE
			MORROPE
OLMOS			
ANCÓN			
ATE			
BARRANCO			
BREÑA			
CARABAYLLO			
CHACLACAYO			
CHORRILLOS			
COMAS			
EL AGUSTINO			
INDEPENDENCIA			
JESÚS MARÍA			
LA MOLINA			
LA VICTORIA			
LIMA (CERCADO)			
LINCE			
LOS OLIVOS			
LURIGANCHO			
LURÍN			
MAGDALENA DEL MAR			
MIRAFLORES			

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

		PACHACÁMAC
		PUEBLO LIBRE
		PUENTE PIEDRA
		RÍMAC
		SAN BORJA
		SAN ISIDRO
		SAN JUAN DE LURIGANCHO
		SAN JUAN DE MIRAFLORES
		SAN LUIS
		SAN MARTÍN DE PORRES
		SAN MIGUEL
		SANTA ANITA
		SANTIAGO DE SURCO
		SURQUILLO
		VILLA EL SALVADOR
		VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
LIMA PROVINCIAS	BARRANCA	BARRANCA
	CAÑETE	IMPERIAL
	HUARAL	SAN VICENTE DE CAÑETE
	HUAROCHIRÍ	CHANCAY
	HUAURA	HUARAL
LORETO	ALTO AMAZONAS	SAN ANTONIO
	MAYNAS	HUACHO
		HUAURA
		SANTA MARÍA
PIURA	AYABACA	YURIMAGUAS
	HUANCABAMBA	BELÉN
	MORROPÓN	IQUITOS
	PAITA	PUNCHANA
		SAN JUAN BAUTISTA
		CASTILLA
		CATACAOS
		LA ARENA
		LA UNIÓN
		PIURA
		TAMBO GRANDE
SAN MARTÍN	SECHURA	VEINTISÉIS DE OCTUBRE
	SULLANA	SECHURA
	TALARA	BELLAVISTA
	MOYOBAMBA	SULLANA
TACNA	RIOJA	PARIÑAS
	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA
		NUEVA CAJAMARCA
TUMBES		LA BANDA DE SHILCAYO
		TARAPOTO
		ALTO DE LA ALIANZA
		CIUDAD NUEVA
		CORONEL GREGORIO
		ALBARRACÍN LANCHIPA
		TACNA
		TUMBES
		RAIMONDI

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

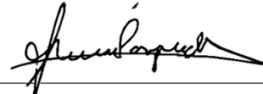
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERÍA
		MANANTAY
		YARINACOCHA



Lic. RICARDO ZUÑE MORALES
Presidente del Comité Nacional Electoral
de Acción Popular



Abog. LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO
Vicepresidente del Comité Nacional Electoral
de Acción Popular



Lic. CINTHIA PAJUELO CHÁVEZ
Secretaría del Comité Nacional Electoral
de Acción Popular

ANEXO IV
DISTRITOS CON NIVEL DE POBREZA EXTREMA
(Resolución N° 3222-2018-JNE)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
AMAZONAS	BAGUA	IMAZA
	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA
		SONCHE
	CONDORCANQUI	EL CENEPA
		NIEVA
	LUYA	CONILA
		LOGUITA
		LONYA CHICO
		PISUQUIA
SAN JERÓNIMO		
SANTA CATALINA		
ÁNCASH	HUARAZ	PIRA
	HUAYLAS	PAMPAROMAS
	RECUAY	PARARÍN
APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	HUAYANA
		PAMPACHIRI
		TUMAY HUARACA
	ANTABAMBA	HUAQUIRCA
	AYMARAES	LUCRE
	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO
		HAQUIRA
	GRAU	CURASCO
PATAYPAMPA		
AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI
	CASTILLA	CHACHAS
		CHOCO
	CONDESUYOS	CAYARANI
		CHICHAS
	LA UNIÓN	PUYCA
		QUECHUALLA
TORO		
AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI
		PARAS
		TOTOS
	HUAMANGA	ACOS VINCHOS
		SAN JOSÉ DE TICLLAS
		SOCOS
		VINCHOS
	HUANTA	CHACA
		IGUAIN
		LURICOCHA
		PUCACOLPA
		SANTILLANA
		UCHURACCAY
	LA MAR	CHUNGUI
		ORONCCOY
	LUCANAS	CHAVIÑA
		CHIPAO
SAN PEDRO		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	PARINACOCHAS	CORONEL CASTAÑEDA SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO			
	VÍCTOR FAJARDO	HUALLA SARHUA VILCANCHOS			
		HUANCA SANCOS	CARAPO SANTIAGO DE LUCANAMARCA		
			VILCAS HUAMÁN PAUCAR DEL SARA SARA	ACCOMARCA OYOLO	
	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY SORAS			
	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCIÓN COSPAN CHETILLA ENCAÑADA JESUS MATARA NAMORA SAN JUAN		
CAJABAMBA			CACHACHI CAJABAMBA SITACOCHA		
			CELENDÍN	CORTEGANA CHUMUCH HUASMIN LA LIBERTAD DE PALLÁN MIGUEL IGLESIAS SOROCHUCO	
				CONTUMAZÁ	CUPISNIQUE GUZMANGO SANTA CRUZ DE TOLEDO TANTARICA
CUTERVO					CHOROS CUJILLO LA RAMADA PIMPINGOS QUEROCOTILLO SAN ANDRÉS DE CUTERVO SANTA CRUZ SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA SAN LUIS DE LUCUMA SANTO TOMAS SOCOTA TORIBIO CASANOVA
					CHOTA

fundament

P. A. A. A. A.

[Handwritten signature]

	JAEN	COLASAY
		LAS PIRIAS
		POMAHUACA
		SALLIQUE
	SANTA CRUZ	SAN FELIPE
		ANDABAMBA
		NINABAMBA
		PULÁN
		SAUCEPAMPA
	SAN MIGUEL	UTIYACU
		CALQUIS
		CATILLUC
		EL PRADO
		LA FLORIDA
		NIEPOS
	SAN IGNACIO	TONGOD
		UNIÓN AGUA BLANCA
SAN MARCOS	NAMBALLE	
	TABACONAS	
SAN PABLO	CHANCAY	
	JOSE MANUEL QUIROZ	
HUANCAVELICA	JOSE SABOGAL	
	SAN PABLO	
HUÁNUCO	QUITO ARMA	
	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	
HUÁNUCO	CHURUBAMBA	
	MARIAS	
	JIRCÁN	
	MIRAFLORES	
	UMARI	
LA LIBERTAD	BOLIVAR	HUACAYBAMBA
		BAMBAMARCA
		CONDORMARCA
		LONGOTEA
	SÁNCHEZ CARRIÓN	UCUNCHA
		COCHORCO
		CURGOS
		SANAGORAN
		SARIN
	OTUZCO	SARTIBAMBA
		AGALLPAMPA
		HUARANCHAY
		PARANDAY
	PATAZ	HUAYLILLAS
		HUANCASPATA
		HUAYO
		PIAS
SANTIAGO DE CHALLAS		
TAURIJA		
URPAY		
SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	
	SITABAMBA	
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI
LORETO	ALTO AMAZONAS	CAÑARIS
		LAGUNAS
	PASCO	TICLACAYAN
		CHACAYAN

fundador

C. P. A. A. A.

[Signature]

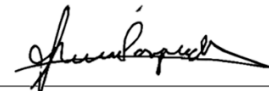
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PAUCAR
	OXAMPAMPA	SANTA ANA DE TUSI
PIURA	AYABACA	PUERTO BERMUDEZ
	HUANCABAMBA	PACAIPAMPA
		EL CARMEN DE LA FRONTERA
		HUARMACA
PUNO	MOHO	SONDOR
		CONIMA



Lic. RICARDO ZUÑE MORALES
 Presidente del Comité Nacional Electoral
 de Acción Popular



Abog. LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO
 Vicepresidente del Comité Nacional Electoral
 de Acción Popular



Lic. CINTHIA PAJUELO CHÁVEZ
 Secretaria del Comité Nacional Electoral
 de Acción Popular

Exonerado

FORMATOS

NOTA:

Los formatos deben llenarse a máquina o en letra imprenta y clara.
No se recibirán formatos ilegibles.



**FORMATO I
ACREDITACIÓN DEL PERSONERO LEGAL**

Indicar el correspondiente órgano partidario, ámbito geográfico y jurisdicción



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
ACREDITACIÓN DEL PERSONERO LEGAL

SEÑORES COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE _____

YO, _____,

IDENTIFICADO(A) CON D.N.I. _____, CANDIDATO(A):

A LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ

- EJECUTIVO
- ACCIÓN POLÍTICA DE LA JUVENTUD

DE LA SIGUIENTE CIRCUNSCRIPCIÓN:

- NACIONAL
- DEPARTAMENTAL DE _____
- PROVINCIAL DE _____
DEPARTAMENTO DE _____
- METROPOLITANO DE LIMA
- DISTRITAL DE _____
PROVINCIA DE _____
DEPARTAMENTO DE _____

TENGO A BIEN ACREDITAR COMO:

PERSONERO(A) LEGAL AL(A) CORRELIGIONARIO(A):

IDENTIFICADO(A) CON D.N.I. _____, CELULAR _____,

CORREO ELECTRÓNICO _____.

Candidato(a)

Personero(a) Legal



**FORMATO II
SOLCITUD DE INSCRIPCIÓN**

Indicar el correspondiente órgano partidario, ámbito geográfico y jurisdicción



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTA

SEÑORES COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE _____,
SOLICITO A USTEDES LA INSCRIPCIÓN DE LA LISTA ADJUNTA ENCABEZADA POR EL (LA)
CORRELIGIONARIO(A): _____,
IDENTIFICADO(A) CON DNI _____, CON CELULAR _____,
AL COMITÉ:

- EJECUTIVO
- ACCIÓN POLÍTICA DE LA JUVENTUD

DE LA SIGUIENTE CIRCUNSCRIPCIÓN:

- NACIONAL
- DEPARTAMENTAL DE _____
- PROVINCIAL DE _____
DEPARTAMENTO DE _____
- METROPOLITANO DE LIMA
- DISTRITAL DE _____
PROVINCIA DE _____
DEPARTAMENTO DE _____

LAS NOTIFICACIONES DEBEN SER REMITIDAS AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO
CONSIGNADO EN MI ACREDITACIÓN:

_____.

Personero(a) Legal



**FORMATO III
LISTA DE CANDIDATOS**

Indicar el correspondiente ámbito geográfico y jurisdicción



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
LISTA DE CANDIDATOS
AL COMITÉ EJECUTIVO

DEL SIGUIENTE ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIÓN (Marcar el que corresponde e indicar la jurisdicción):

- NACIONAL
- DEPARTAMENTAL DE _____
- PROVINCIAL DE _____
- DEPARTAMENTO DE _____
- METROPOLITANO DE LIMA
- DISTRITAL (con prerrogativa provincial) DE _____
- PROVINCIA DE _____
- DEPARTAMENTO DE _____

CARGO	APELLIDOS	NOMBRES	FIRMA
SECRETARÍA GENERAL			
VICESECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA			
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO			
SECRETARÍA DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES			
SECRETARÍA DE PERSONEROS Y ASUNTOS ELECTORALES			
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PROYECCIÓN PARTIDARIA			



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL PUEBLO			
VICESECRETARÍA GENERAL DE ORGANIZACIÓN			
SECRETARÍA DE ESTADÍSTICAS			
SECRETARÍA DE MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL			
SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES			
SECRETARÍA DE DISCIPLINA			
SECRETARÍA DE RELACIONES			
VICESECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR			
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN POPULAR			
SECRETARÍA DE ASUNTOS EDUCACIONALES			
SECRETARÍA DE IDEOLOGÍA Y CULTURA			



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL PATRIMONIO NACIONAL			
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN			
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN			

Personero(a) Legal



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
LISTA DE CANDIDATOS
AL COMITÉ EJECUTIVO DISTRITAL

DE LA SIGUIENTE JURISDICCIÓN (Indicar la jurisdicción):

- DISTRITAL DE _____
PROVINCIA DE _____
DEPARTAMENTO DE _____

CARGO	APELLIDOS	NOMBRES	FIRMA
SECRETARÍA GENERAL			
VICESECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA			
VICESECRETARÍA GENERAL DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN			
VICESECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR			
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN			
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN			

Personero(a) Legal





COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
LISTA DE CANDIDATOS

COMITÉ DE ACCIÓN POLÍTICA DE LA JUVENTUD

DEL SIGUIENTE ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIÓN (Marcar el que corresponde e indicar la jurisdicción):

- NACIONAL
- DEPARTAMENTAL DE _____
- PROVINCIAL DE _____
- DEPARTAMENTO DE _____
- METROPOLITANO DE LIMA
- DISTRITAL DE _____
- PROVINCIA DE _____
- DEPARTAMENTO DE _____

CARGO	APELLIDOS	NOMBRES	FIRMA
SECRETARÍA			
SUB SECRETARÍA			
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN			
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO			
SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA			
SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS			
SECRETARÍA DE ASUNTOS EDUCATIVOS			



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN			
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN			
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN			

Personero(a) Legal



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

NOTA

LISTA DE CANDIDATOS A LOS COMITÉS EJECUTIVOS

Comité Ejecutivo Nacional. - Está conformado por un número par de integrantes. El 50% deben ser mujeres y el 50% deben ser varones. (Estatuto artículo 109, Artículo 26 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas)

Comité Ejecutivo Departamental. - El número máximo de miembros es el mismo que el establecido para el Comité Ejecutivo Nacional. Está conformado por un número par de integrantes. El 50% deben ser mujeres y el 50% deben ser varones. (Estatuto artículo 116, Artículo 26 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas)

Comité Ejecutivo Metropolitano de Lima. - El número máximo de miembros es el mismo que el establecido para el Comité Ejecutivo Nacional. Está conformado por un número par de integrantes. El 50% deben ser mujeres y el 50% deben ser varones. (Estatuto artículo 117, Artículo 26 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas)

Comité Ejecutivo Provincial. - El número máximo de miembros es el mismo que el establecido para el Comité Ejecutivo Nacional. Está conformado por un número par de integrantes. El 50% deben ser mujeres y el 50% deben ser varones. (Estatuto artículo 118, Artículo 26 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas)

Comité Ejecutivo Distrital con prerrogativa provincial. - El número máximo de miembros es el mismo que el establecido para el Comité Ejecutivo Nacional. Está conformado por un número par de integrantes. El 50% deben ser mujeres y el 50% deben ser varones. (Estatuto artículo 120, Artículo 26 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas)

Comité Ejecutivo Distrital: Está conformado por un número par de integrantes. El 50% deben ser mujeres y el 50% deben ser varones. (Estatuto artículo 119, Artículo 26 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas)

No se aplica alternancia de género, únicamente paridad (Artículo 26 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas).



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
LISTA DE CANDIDATOS A LOS COMITÉS DE ACCIÓN POLÍTICA DE LA JUVENTUD

Comités de Acción Política de la Juventud en todos los ámbitos: Tienen la misma conformación. (Estatuto artículo 154; Reglamento del Comité de Acción Política de la Juventud artículos 21 y 24)

No se aplica paridad y alternancia de género, por no ser Órganos de Dirección (Artículo 26 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas).



**FORMATO IV
PLAN DE ACCIÓN**

Deben presentarlo las Listas al Comité Ejecutivo Nacional



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
PLAN DE ACCIÓN

Plan de Acción que presentamos a los Afiliados a nivel nacional.

ORGANIZACIÓN PARTIDARIA

(Las tres principales acciones a desarrollar)

I.

II.

III.

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DOCTRINARIA

(Las tres principales acciones a desarrollar)

I.

II.



III.

ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO

(Las tres principales acciones a desarrollar)

I.

II.

III.





**FORMATO V
HOJA DE VIDA**



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
HOJA DE VIDA



Datos personales:

Apellido Paterno : _____

Apellido Materno : _____

Nombres : _____

Número de DNI : _____

Teléfono : _____

(Fijo)

(Celular)

Correo electrónico : _____

Fecha de nacimiento : _____ de _____ de _____

Lugar de nacimiento : Distrito _____

Provincia _____

Departamento _____

Domicilio (según DNI) : _____

(Avenida, calle, jirón, pasaje, vía, malecón, etc.)

(Número, departamento, interior, lote, zona, etc.)

Distrito _____

Provincia _____

Departamento _____

Fecha de afiliación : _____ de _____ de _____

Experiencia Laboral: (Los tres últimos trabajos, empezando por el más reciente o actual)

Centro laboral : _____

Fechas : _____

Cargo : _____

Centro laboral : _____

Fechas : _____

Cargo : _____

ACCION POPULAR 
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Centro laboral : _____
Fechas : _____
Cargo : _____

Estudios realizados: (En los estudios superiores indicar el de mayor grado académico)

Estudios superiores

Centro de estudio : _____
Carrera : _____
Grado Académico : _____

Estudios técnicos

Centro de estudio : _____
Carrera técnica : _____
Grado Técnico : _____

Estudios escolares

Centro de estudio : _____
Grado culminado : _____

Trayectoria partidaria: (Los tres últimos cargos, empezando por el más reciente o actual)

Fechas : _____
Cargo : _____

Fechas : _____
Cargo : _____

Fechas : _____
Cargo : _____

Cargos de elección popular en representación del partido: (Los tres últimos cargos, empezando por el más reciente o actual)



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Fechas : _____

Cargo : _____

Fechas : _____

Cargo : _____

Fechas : _____

Cargo : _____

Información adicional relevante: (Información que considere relevante para su evaluación)

Candidato(a)



**FORMATO VI
DECLARACIÓN JURADA**



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
DECLARACIÓN JURADA

YO, _____, IDENTIFICADO(A)
CON D.N.I. _____, CON CORREO ELECTRÓNICO _____,
CANDIDATO(A) AL CARGO DE _____,
DEL COMITÉ:

- EJECUTIVO
- ACCIÓN POLÍTICA DE LA JUVENTUD

EN LA SIGUIENTE CIRCUNSCRIPCIÓN:

- NACIONAL
- DEPARTAMENTAL DE _____
- PROVINCIAL DE _____
DEPARTAMENTO DE _____
- METROPOLITANO DE LIMA
- DISTRITAL DE _____
PROVINCIA DE _____
DEPARTAMENTO DE _____

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR INCURSO EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR.

- HABER SIDO CESADO EN UN CARGO DIRECTIVO O PÚBLICO, POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS O POR INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- ESTAR SUJETO A SANCIÓN DISCIPLINARIA.
- SER MIEMBRO DE UN COMITÉ ELECTORAL.
- MANTENER DEUDA CON EL PARTIDO, A LA FECHA DE CONVOCATORIA, POR CONCEPTO DE COSTAS ELECTORALES.
- NO HABER CANCELADO, A LA FECHA DE CONVOCATORIA, LAS MULTAS AL PARTIDO, GENERADAS POR MI INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ELECTORALES REFERIDAS A LA CAMPAÑA ELECTORAL EN EL ÚLTIMO PROCESO DE ELECCIONES GENERALES.

ASIMISMO, DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

(Poner una X en SI o NO según corresponda)

SI NO HECHO

____ ESTAR REPORTADO POR DEUDAS EN ALGUNA CENTRAL DE RIESGO.

EN CASO DE RESPONDER AFIRMATIVAMENTE INDICAR EL CONCEPTO DE LA DEUDA:

ACCION POPULAR 
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

___ TENER EN CURSO PROCESO JUDICIAL CON EL PARTIDO, O ALGUNO DE LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS

EN CASO DE RESPONDER AFIRMATIVAMENTE INDICAR MATERIA DEL PROCESO:

___ ESTAR CONDENADO A PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, EFECTIVA O SUSPENDIDA, CON SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA, POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO

EN CASO DE RESPONDER AFIRMATIVAMENTE INDICAR MATERIA DE LA CONDENA:

___ ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, EL REGISTRO DE DEUDORES JUDICIALES MOROSOS O EL REGISTRO DE REPARACIONES CIVILES

EN CASO DE RESPONDER AFIRMATIVAMENTE INDICAR MOTIVO DEL REGISTRO:

___ HABER EFECTUADO, SIENDO AFILIADO AL PARTIDO, CAMPAÑA O RECOLECCIÓN DE FIRMAS, O FINANCIADO A OTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ALGÚN CANDIDATO DE OTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA; HABER SOLICITADO AFILIACIÓN A OTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

EN CASO DE RESPONDER AFIRMATIVAMENTE INDICAR LAS CIRCUNSTANCIAS:

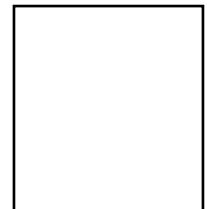
**ACCION
POPULAR** 
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

_____ HABER EFECTUADO CAMPAÑA O RECOLECCIÓN DE FIRMAS, O FINANCIADO A OTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, HABER SOLICITADO AFILIACIÓN A OTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O HABER SIDO CANDIDATO A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR POR OTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, EN LOS SEIS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL

EN CASO DE RESPONDER AFIRMATIVAMENTE INDICAR LAS CIRCUNSTANCIAS:

EN CASO DE COMPROBARSE QUE LO DECLARADO NO SE AJUSTA A LA VERDAD, ACEPTÓ SER EXCLUIDO DE OFICIO DE LA LISTA QUE INTEGRO.

POR LO QUE LA SUCRIBO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.



Candidato(a)

Huella Digital